

CONVOCATORIA PROGRAMA MOVES CORREDORES DE RECARGA

Convocatoria

Resolución de 18 de diciembre de 2025, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos a la instalación de infraestructura de recarga de acceso público para vehículos eléctricos ligeros en España (Programa MOVES CORREDORES DE RECARGA), BOE de 20 de diciembre de 2025.

Las actuaciones subvencionables deberán estar ubicadas en las inmediaciones (se consideran 3 km como área de influencia) de los tramos de carretera elegibles definidos en el Anexo II de la convocatoria, y podrán ser de dos tipos:

- Nuevas instalaciones de infraestructura de recarga que cumplan con los requisitos de elegibilidad definidas en los apartados 2 y 3 del Anexo 2 de la orden de bases.
- Inversiones en ampliaciones o renovaciones de estaciones de recarga existentes que garanticen que el grupo de recarga resultante en el emplazamiento objeto de ayuda, cumple con los requisitos de elegibilidad de los apartados 2 y 3 del Anexo 2 de la Orden de bases.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de este Programa se rigen por la **Orden TED/1477/2025, de 17 de diciembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la instalación de infraestructura de recarga de acceso público de vehículos eléctricos ligeros en España (Programa MOVES Corredores de Recarga). [Disposición 25989 del BOE núm. 303 de 2025](#)

Principales características de la convocatoria

CONCEPTO	REQUISITOS MOVES CORREDORES DE RECARGA
Presupuesto	Dotación presupuestaria de 200.000.000 euros
Incompatibilidades	Las ayudas de este programa de incentivos son incompatibles, para el mismo coste, con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONVOCATORIA PROGRAMA MOVES CORREDORES DE RECARGA

CONCEPTO	REQUISITOS MOVES CORREDORES DE RECARGA
Actuaciones elegibles (Anexo 2 de las bases reguladoras)	Instalaciones ubicadas en las inmediaciones de los tramos elegibles definidos en el Anexo II de la convocatoria de ayudas que sean: a. Nuevas instalaciones de infraestructura de recarga que cumplan con los requisitos de elegibilidad definidas en los apartados 2 y 3 del Anexo 2 de la orden de bases. b. Inversiones en ampliaciones o renovaciones de estaciones de recarga existentes que garanticen que el grupo de recarga resultante en el emplazamiento objeto de ayuda, cumple con los requisitos de elegibilidad de los apartados 2 y 3 del Anexo 2 de la Orden de bases.
Cuantía de las ayudas (Artículo 12)	La intensidad de ayuda máxima que podrá solicitarse será del 70% del coste elegible, dentro de los límites establecidos en el artículo 36 bis del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2024/1735, conocido como la Ley sobre la Industria de Cero Emisiones Netas (Net Zero Industry Act – NZIA), la resolución provisional, según artículo 23, apartado 1 de esta Orden, incluirá, en los casos que corresponda, una compensación financiera adicional del 5% del valor de los equipos que tengan origen en la Unión Europea. La ayuda máxima por beneficiario y proyecto serán quince millones de euros (15 M€).
Carácter incentivador	Solo se admitirán solicitudes de proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
Beneficiarios	Empresas de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, tanto públicas como privadas, que actúen como operadores de puntos de recarga de acceso público (denominadas CPO) que vayan a ser titulares de las instalaciones.

CONVOCATORIA PROGRAMA MOVES CORREDORES DE RECARGA

CONCEPTO	REQUISITOS MOVES CORREDORES DE RECARGA
Financiación con fondos PRTR	Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dado que el programa de incentivos forma parte de la Componente 31, Inversión 9 del Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Calendario

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse hasta las 12:00 horas del día **10 de febrero de 2026**, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE.

Plazo máximo para la resolución definitiva de las ayudas: seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Plazo máximo de ejecución de las actuaciones: 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

Plazo máximo de justificación de realización de la actuación: tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación.

Más información

[Programa MOVES Corredores](#) | [Idae](#)